

Sabanagrande, 29 de octubre de 2020.

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Actuación	CONCEDE RECURSO DE IMPUGNACION CONTRA FALLO DE TUTELA
Radicado	086344089001-2020-00197-00.
Accionante	URBANIZADORA LAS PARCELAS SAS
Accionado	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho la acción de Tutela de la referencia, junto con el memorial mediante el cual la parte Accionante, presenta impugnación al fallo proferido; las demás partes no presentaron impugnación. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

BEATRIZ ARTETA TEJERA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE
VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

• **VISTOS**

Se procede a resolver sobre la de impugnación interpuesta por el Apoderado de la accionante, contra el fallo proferido de fecha 23 de octubre de 2020.

CONSIDERACIONES

Mediante proveído de fecha 23 de octubre de 2020, este juzgado profirió fallo dentro de la Tutela de la referencia.

La parte Accionante, Presentó **IMPUGNACION** contra dicho fallo.

El Art. 31 del Decreto 2591 de 1991, señala que dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del pueblo, **el solicitante**, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Con base en la norma anteriormente citada y teniendo en cuenta que el oficio de notificación dirigido a la Accionante, fue remitido a través del correo electrónico de la entidad, el día 23 de octubre de 2020, y la Impugnación fue radicada el día 27 de octubre de 2020, por medio del correo electrónico del Despacho, se tiene que la impugnación fue presentada en tiempo, por lo que, en aras de preservar el Debido Proceso y el derecho a la contradicción, se concederá la impugnación solicitada.

Con base en lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE,**

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte accionante, contra el fallo proferido de fecha 23 de octubre de 2020, en la acción de Tutela de la referencia.

SEGUNDO: REMITIR vía correo electrónico, el contenido de la presente acción de tutela, a los Juzgados del Circuito de soledad Atlántico, para que esta, sea sometido a las formalidades de reparto, a fin que desate la impugnación interpuesta.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión a las partes por medio de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KAROL NATALIA ROA MONTALVO

Firmado Por:

KAROL NATALIA ROA MONTALVO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
SABANAGRANDE-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65eaac35f00ad24f5bfee6db372d17f18e003ae75987c0abdd4bfa7b889fa747

Documento generado en 29/10/2020 06:33:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>